

Proyecto de Decreto por el que se Modificación del Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja

Proyecto de Decreto por el que se Modificación del Decreto 69/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

C^a de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General Técnica

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 han establecido un refuerzo del canal telemático en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas y han establecido optado por establecer la comunicación electrónica –incluyendo la notificación- no solo como preferente sino incluso como obligatoria para determinadas categorías de particulares.

En algunos casos, como el de los empleados públicos, la ley se remite al desarrollo reglamentario de sus previsiones.

La normativa autonómica reguladora de las comunicaciones y notificaciones electrónicas debe ser revisada junto con el resto de la normativa reguladora de las relaciones con los ciudadanos.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 se aprobaron por las Cortes Generales con carácter básico, para establecer un mínimo común que todas las administraciones públicas deben respetar.

La disposición final quinta de la Ley 39/2015 y decimoséptima de la Ley 40/2015 dan un plazo de un año desde su entrada en vigor para hacer estas adaptaciones normativas.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma

Actualizar las normas reguladoras de las comunicaciones y notificaciones electrónicas en nuestro sector público a lo que disponen las nuevas Leyes básicas en materia de procedimiento y organización administrativa.

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias)

La adecuación de la normativa existente a las nuevas Leyes en el plazo de un año es un mandato legal, y por tanto una obligación inaplazable e ineludible. No hay alternativas a considerar.

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar